



SELO QVARTO, VERA
 MARAVEDIS, UNO DE MIL
 SETECIENTOS Y SETENTA
 Y OAVATRO

sobre el servicio ordinario y extraordinario que es
 de la Subienda de atifecho y de duplicacion de tribuzion de hu
 bria Justificado sobre las de Subienda de Vexa
 bada en esta partida y averiguado no fuera por la dife
 sa de la costumbre y memoria de repagarse de pro
 pios, y no se parte de lo al comun y pagarse en
 dente, y an no se ha representado sobre lo que se
 otra partida de ochocientos y noventa y cinco dados por los
 comensales de Yucatani en expediente de trece y para
 que se acuerde lo que se ha de pagar por la Junta
 de ayuntamiento de esta ciudad y practica y en con
 cencia lo ponien en forma de ley para que tome la
 providencia que es de derecho de combeniente, dandole
 testimonio desta su proposicion y definitiva
 para que se execute en el Reyno y todas las
 ead pido al Sr. Alcaide, Reparamita Vera se
 hasta tanto que la villa Exponga lo que tenga
 por combeniente; En cuyo estado por el Sino

